



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2021-MDM/A

Miraflores 2021, mayo 06

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 0267-2021, Informe N° 014-2021, Expediente Administrativo N° 2708-2021, Informe N° 00085-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 356-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0267-2021, de fecha 11 de enero del 2021, la Señora Gregoria Huamán de Medina, solicitó la exoneración de pago por el uso de modulo del mercado San Martín de Porres - La Chavela, respecto del puesto N° C-10 - sección comida, desde el 16 de marzo hasta el 06 de diciembre del 2020, debido a que no laboró a causa del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central y por ser una persona vulnerable;

Que, mediante Informe N° 014-2021, de fecha 18 de enero del 2021, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, en atención al Expediente Administrativo N° 0267-2021, hace de conocimiento que la Señora Gregoria Huamán de Medina es titular del puesto N° C-10 - sección comida en el Mercado San Martín de Porres - La Chavela, quien por motivo del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central dejó de laborar en el puesto en mención desde el 16 de marzo del 2020, reincorporándose a sus labores el 06 de diciembre del 2020, ya que, según manifiesta, no pudo reincorporarse el 21 de setiembre por ser una persona vulnerable, haciendo en mención que la Señora Gregoria Huamán de Medina tiene 63 años de edad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2708-2021, de fecha 03 de marzo del 2021, la Señora Gregoria Huamán de Medina, remite Constancia Médica de detección de anticuerpos contra el SARS-CoV2 (Covid-19), de fecha 20 de agosto del 2020, en el cual se señala que la Señora en mención se infectó de Covid-19, con lo cual cumple con justificar el reinicio de sus actividades en fecha 06 de diciembre del 2020, solicitado mediante Carta N° 0018-2021-GSC/MDM;

Que, con Informe N° 00085-2021-GSC/MDM, de fecha 09 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, el cual establece Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, se proyectó el Plan para vigilancia, prevención y control de Covid-19, a fin de garantizar un servicio con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general; posteriormente, fue remitido a la Gerencia de Salud para su aprobación, así como el protocolo sanitario para la reincorporación de los comerciantes del mercado (donde se incluyó a los comerciantes de sección comida, jugos chicha y demás); consecuentemente, con fecha 21 de setiembre del 2020, todos los comerciantes de las secciones comida, jugos, chicha y demás, tenían autorización para reiniciar sus actividades en los mercados del distrito de Miraflores, sin embargo, la solicitante no se reincorporó por encontrarse en recuperación por el Covid-19 y ser una persona vulnerable; asimismo la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago por el uso del puesto N° C-10 - sección comida del mercado San Martín de Porres - La Chavela, desde el 16 de marzo al 06 de diciembre del 2020, salvo mejor parecer;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta a su vez la coyuntura nacional, considerando la Declaración de Emergencia Sanitaria y Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante y acreditados mediante Constancia Médica, lo que le impedía la realización de actividad comercial en su puesto de mercado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 356-2021-GAJ/MDM, de fecha 06 de mayo del 2021, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres - La Chavela correspondiente al puesto N° C-10 - sección comida, solicitado por la Señora Gregoria Huamán de Medina, mediante Expediente Administrativo N° 0267-2021 y Expediente Administrativo N° 2708-2021, desde el 16 de marzo al 05 de diciembre del 2020;

De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres - La Chavela, correspondiente al puesto N° C-10 - sección comida, solicitado por la Señora Gregoria Huamán de Medina mediante Expediente Administrativo N° 0267-2021 y Expediente Administrativo N° 2708-2021, desde el





Municipalidad Distrital de Miraflores  
 Av. Unión N° 316  
 Arequipa-Perú



16 de marzo al 05 de diciembre del 2020 (calculado a S/ 4.10 uso/día), teniendo en cuenta la coyuntura nacional, considerando la Declaración de Emergencia Sanitaria y Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicadas por la solicitante y acreditados mediante Constancia Médica.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, cautelar el derecho de pago por el uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres, debiendo exhortar a la administrada al cumplimiento de pagos en la forma y plazo establecidos en el TUSNE de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 AREQUIPA - PERU  
  
 Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
 GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 AREQUIPA - PERU  
  
 Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
 ALCALDE